

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>	Código:
		Versión:01
		Página 1 de 2

## INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

### Subasta Inversa No 009 de 2014

**OBJETO:** Suministrar colchonetas tipo educación física, para la práctica de la danza, en los Parques Educativos”, que permitan la formación y proyección artística y cultural en el Departamento de Antioquia.

**ASUNTO:** Respuesta a observación del proponente.

De acuerdo con el cronograma establecido en la invitación Pública, se da respuesta a la observación presentada por el proponente.

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	YUBARTA S.A.S.
<b>OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES</b>	<b>RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b>
<p>“Santiago de Cali, Noviembre 26 de 2014</p> <p>Señores  <b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b>            Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”            Carrera 51 No. 52-03            Medellín</p> <p>Referencia: Observaciones al Pliego Definitivo del Proceso de Subasta No. 009 de 2014</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Mediante la presente y actuando en nombre de YUBARTA S.A.S. con Nit. 805.018.905-1 me permito allegar la siguiente observación y/o sugerencia al objeto en referencia:</p> <p>De acuerdo a la manera inicial de solicitar la Experiencia del proponente decía:</p> <p>“...a. Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP: Para la verificación de la experiencia, en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme, bien por haberse renovado bajo el régimen del Decreto 1510 de 2013, o por encontrarse vigente a la fecha de expedición de la mencionada norma, de acuerdo con su artículo 162...”</p> <p>En el pliego definitivo estableció:</p> <p>“...Documentos de verificación            a. Para la verificación de la experiencia, en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme, de acuerdo con el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013 y la experiencia debe clasificarse en los códigos estándar de bienes y servicios UNSPSC establecidos para el proceso.            En caso de no encontrarse la información en el RUP, el proponente debe diligenciar el Formato No. 7 indicando los códigos estándar de</p>	<p>Cordial saludo,</p> <p>En relación a la observación que hace el proponente, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, considera pertinente realizar dicha modificación, toda vez que el régimen de transición establecido en el numeral 1° del art.162 del decreto 1510 de 2013 ya no aplica en los procesos actuales porque según este a más tardar el 1 de Abril de 2014 todos los proponente debieron haber actualizado la información de RUP utilizando el clasificador de bienes y servicios.</p> <p>Por lo tanto para el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa 009-2014 se evaluará la experiencia de acuerdo a la información contenida en el RUP según los criterios establecidos en el artículo 10 del mismo decreto.</p> <p>Esta modificación tendrá lugar a través de adenda que será publicada según fecha estipulada en el cronograma de pliego de condiciones.</p>

bienes y servicios UNSPSC. Por cada contrato que se aporte para acreditar las condiciones de experiencia habilitantes exigidas en el presente pliego, deberá diligenciar un formato, igualmente debe presentar la documentación referida en los literas b. o c. del presente numeral..."

Nos permitimos observar que dicha forma de acreditar la experiencia no es acorde al Decreto 1510 de 2013, porque como muy bien señala la Entidad en su proyecto de pliego "En caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en el artículo 162, numeral 4°, con la documentación referida en los literas b.y c. del presente numeral"

Pero es de aclarar que el mismo artículo 162 del Decreto 1510, establece en el numeral 1°, termino límite para que el proponente se encuentre inscrito y clasificado en RUP y es más manda la siguiente obligación a los proponentes: "A partir del primer día hábil de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios."

Siendo así, el Régimen de Transición ya culminó, por lo que es obligación del Proponente interesado cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013. Además de darle cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10.

Por lo anterior expuesto, lo solicitado y permitido (negrilla) por la Entidad no se hace acorde a la normatividad actual que rige los procesos de contratación pública, solicitando como proponente interesado que la experiencia deba estar inscrita en el RUP en la clasificación UNSPSC requerida.

Dicha modificación debe realizarse mediante adenda.

La anterior sugerencia y/o observación con el ánimo de obtener claridad y precisión de los alcances y condiciones del pliego definitivo.

Agradeciendo la atención prestada y amable respuesta,

DAVID BAUTISTA HERNANDEZ  
Departamento de Licitaciones

YUBARTA S.A.S.  
Nit. 805.018.905-1  
Carrera 27 No. 7-80 El Cedro  
572 - 5566490 Ext. 104  
Cali - Valle del Cauca  
www.yubarta.com"

**Medellín, Noviembre 27 de 2014**